

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA,
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA Y
LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA**

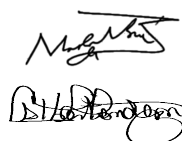
Este Convenio es suscrito entre:

De una parte, **D. NICOLÁS RODRÍGUEZ-GARCÍA**, en calidad de Vicerrector de Postgrado y Enseñanzas Propias, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca (en lo sucesivo “USAL”), con domicilio en Calle Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Rector de la Universidad, publicada a través de Resolución de fecha 4 de junio de 2021 de la Universidad de Salamanca, sección Cuarta y apartado d) (B.O.C. y L. de 11 de junio de 2021).

Por otra parte, **D. MARLON ANTONIO BREVE REYES**, Ph.D., hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Ingeniería Agrícola, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-02216, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), una institución que es privada, autónoma, apolítica, y perteneciente a la “FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)”, y que es una asociación civil sin fines de lucro cuya personalidad jurídica fue otorgada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia según resolución 203-91 de fecha veintiséis (26) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991) y que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha tres (03) de Abril de mil novecientos noventa y dos (1992), (en lo sucesivo “UNITEC”).

Y por otra, **D. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad número 1807-1970-00020, domiciliado en la Residencial Villa Universitaria, sitio La Loma, calle principal, de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; quién actúa como Director Ejecutivo de la Asociación para una Sociedad más Justa (en lo sucesivo “ASJ”), con domicilio en Residencial el Trapiche, 2da Etapa, Bloque: “B”, Casa N.º 25, Tegucigalpa la cual es una entidad con personería jurídica concebida mediante Resolución no. 890-2003, dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia en fecha veintidós (22) de mayo de dos mil tres (2003), y cuya inscripción consta en el Asiento número quince (15) del Tomo doscientos veintidós (222) del Libro de Registro de Sentencias que se llevan en el Registro Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, y facultado para celebrar este convenio según consta en el acta que registra las

HND00-0010000781



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA NICOLAS	29-09-2021 14:07:24

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071
Salamanca

Universidad de Salamanca

Página: 1 / 6

decisiones tomadas en la Sesión Nacional Ordinaria de la Asociación para una Sociedad más Justa, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, en fecha cinco (5) de enero de dos mil cinco (2005).

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio:

DECLARACIONES

CONSIDERANDO: Que en función de su naturaleza y objetivos, la **USAL, UNITEC y ASJ** están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el ámbito de la cooperación académica, científica y cultural en el ámbito iberoamericano.

CONSIDERANDO: Que el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y académicos con intereses comunes, entre las Instituciones, a través de programas y centros de estudios, resulta del mayor interés para el progreso de la **USAL, UNITEC y ASJ**.

CONSIDERANDO: Que la **USAL, UNITEC y ASJ** tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, culturales y científicos.

CONSIDERANDO: Que la **USAL, UNITEC y ASJ** están interesadas en consolidar los vínculos de cooperación y acciones específicas especialmente en lo referido a los estudios, investigaciones y capacitaciones promovidos por la Universidad de Salamanca a través del «GIR.- Justicia, sistema penal y criminología», el «Programa de Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global», el «Centro de Investigación para la Gobernanza Global», así como por otros títulos de postgrado en modalidades presencial, híbrido y virtual que ofertan.

2

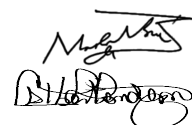
POR TANTO

Encontrándose los Comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto: La **USAL, UNITEC y ASJ**, de común acuerdo, podrán generar canales de colaboración continua a través del «GIR.- Justicia, sistema penal y criminología», el «Programa de Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global», el «Centro de Investigación para la Gobernanza Global», así como por otros títulos de postgrado en modalidades presencial, híbrido y virtual que ofertan desde la Universidad de Salamanca.

SEGUNDA: Plazo: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma, y tendrá una vigencia de **cuatro (4) años**, prorrogables automáticamente.

HND00-0010000781



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA NICOLAS	29-09-2021 14:07:24

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071
Salamanca

Universidad de Salamanca

Página: 2 / 6

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá terminarlo de forma anticipada, en cuyo caso la terminación deberá realizarse por escrito, comunicándolo a las otras Partes, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que vaya a darse por finalizada la colaboración. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuvieran en ejecución, suscritas al amparo de este Convenio Marco, las cuales deberán ejecutarse hasta su conclusión más inmediata.

TERCERA: La **USAL**, **UNITEC** y **ASJ**, de común acuerdo, podrán generar proyectos de investigación, publicaciones, capacitaciones, seminarios, congresos, intercambios y programas de colaboración académica y científica, fortaleciendo y desarrollando el objeto de estudio entre ambas instituciones.

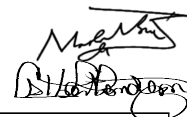
CUARTA: La **USAL**, **UNITEC** y **ASJ**, concretarán las acciones con el objeto de realizar actividades académicas con estudiantes de posgrado y doctorado, profesores, investigadores y funcionarios públicos, tanto en Salamanca, en Honduras y en cualquier otra población en la que las Partes acuerden desarrollar actividades.

QUINTA: La **USAL**, **UNITEC** y **ASJ**, podrán publicar los resultados de los programas desarrollados en conjunto, sin restricción alguna.

3

SEXTA: Para la ejecución y evaluación del presente Convenio, se establece una Comisión Mixta integrada de la siguiente manera:

- I.** Por parte de la **USAL**, quienes ostenten el cargo de Vicerrector en el ámbito de los estudios de postgrado —o persona en quien delegue—; el Director del «GIR.- Justicia, sistema penal y criminología» —o persona en quien delegue—; el Director del «Centro de Investigación para la Gobernanza Global» —o persona en quien delegue—; y el responsable técnico de la Escuela de Doctorado *Studii Salamantini*, o el técnico en quien delegue.
- II.** Por parte de la **UNITEC**, se nombra a la licenciada **Ana del Carmen Rettally Vargas**, Directora de Postgrado de UNITEC a Nivel Nacional, con correo electrónico ana.rettally@unitec.edu.hn y número de celular +504 9979-8068.
- III.** Por parte de la **ASJ**, se nombra a la licenciada **Maribel Muñoz**, Directora de Programas, con correo electrónico mmunoz@asjhonduras.com, número de celular: +504 9510-6202 y número de teléfono +504 2257-3287.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA NICOLAS	29-09-2021 14:07:24

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071
Salamanca



SÉPTIMA: Resolución de Conflictos: Las Partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de toda diferencia, desacuerdo que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse, y en cada ocasión serán los Representantes Legales o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

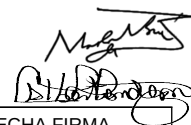
OCTAVA: Confidencialidad: USAL, UNITEC y ASJ se obligan a no revelar y a mantener en la más estricta confidencialidad los términos del presente convenio, la información referida a la colaboración para los que se le ha convenido, así como la información referente a clientes, organización y en general, a cualquier información técnica, estratégica, y/o comercial de Las Partes que no sea de conocimiento general y que llegue a tener acceso con ocasión de este convenio. Las Partes deben adoptar todas las medidas razonables y proporcionales para mantener la información confidencial protegida. Este mismo compromiso de confidencialidad deberá ser cumplido por sus respectivos representantes, consultores, empleados, contratistas, asesores legales u otros profesionales consultados. Esta obligación se mantendrá vigente durante el plazo de este convenio y por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la terminación del convenio.

NOVENA: De La No Relación Laboral: Las Partes reconocen y manifiestan que el presente Convenio no configura una relación laboral. Las Partes no adquieren relación laboral alguna, ni con el personal por este contratado. Las Partes quedan eximidas respecto de Las otras Partes y sus empleados, de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a esta, para con sus empleados o colaboradores. Las Partes no tendrá ninguna responsabilidad frente a las personas que presten servicios a una de las otras Partes y que realicen bajo la dirección y supervisión de la misma, las funciones que este le exija. Ninguna persona empleada por Las Partes será considerada como personal, mandataria, trabajadora o dependiente de una de las otras Partes.

DÉCIMA: Anticorrupción: Las Partes y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente convenio deberán cumplir con todas las leyes anticorrupción y demás leyes aplicables en la República de Honduras. Las Partes garantizan que, en relación con las operaciones previstas en el presente convenio, o en relación con cualquier otra operación de negocios que involucre a Las Partes, no entregarán cualquier objeto de valor, directa o indirectamente, a cualquier persona (incluyendo aquellas del sector privado, así como funcionarios y empleados gubernamentales, y empleados de compañías controladas, total o parcialmente, por el gobierno) a fin de obtener o retener negocios o cualquier beneficio o ventaja de manera indebida.

Las Partes garantizan que ningún monto de dinero pagado a este como contraprestación o cualquier otro concepto han sido ni será utilizado para pagar cualquier soborno o comisión en

4



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA NICOLAS	29-09-2021 14:07:24

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071
Salamanca

Universidad de Salamanca

Página: 4 / 6

violación de las leyes aplicables. Asimismo, Las Partes garantizan que ningún pago será efectuado por el mismo, sus agentes, empleados o subcontratistas a nombre de **UNITEC** sin obtener aprobación previa por escrito de Las Partes.

Las Partes garantizan que sus, empleados, agentes y subcontratistas no son agentes o empleados de, o de otra forma están afiliados a, cualquier gobierno o dependencia de cualquier gobierno y que Las Partes notificarán a las otras partes cualquier cambio en dicho estatus. **USAL y ASJ** se obligan a responder de forma oportuna, completa y veraz cualquier cuestionamiento de **UNITEC** relacionado con el programa anticorrupción de **UNITEC** y/u otros controles relacionados con el combate a la corrupción y a cooperar plenamente en cualquier investigación de **UNITEC** respecto de un incumplimiento a la presente disposición anticorrupción.

DÉCIMA PRIMERA: Cesión de Derechos: Las Partes nos obligamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente convenio, sin previa autorización expresa por escrito de las otras Partes; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a las otras Partes de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Enmiendas y Anexos: Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente y formarán parte integral del presente Convenio.

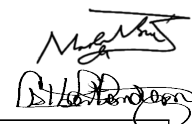
5

DÉCIMA TERCERA: Demás Regulación: **USAL y ASJ**, y cada uno de sus representantes, empleados y subcontratistas trabajando bajo este convenio se comprometen a cumplir a la entera satisfacción de **UNITEC** con las políticas y regulaciones que apliquen según el alcance del presente convenio, mismas que deberán ser debidamente notificadas a **USAL y ASJ**, incluyendo políticas relacionadas a estándares de conducta y ética.

DÉCIMA CUARTA: El cumplimiento del presente Convenio Marco no implica erogación alguna para ninguna de las Partes.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las Partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones públicas o privadas.

DÉCIMA SEXTA: Aceptación Expresa: Las Partes dejan claramente establecido que aceptan haber leído este convenio, haberlo entendido y que, obligados por sus términos y condiciones,



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA NICOLAS	29-09-2021 14:07:24

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071
Salamanca



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**



**ASOCIACIÓN
PARA UNA
SOCIEDAD MÁS JUSTA**
CAPÍTULO EN
HONDURAS DE
TRANSPARENCY
INTERNATIONAL



unitec®

además naturalmente de la legislación vigente en la materia. Igualmente convienen en que este convenio es la expresión completa y exclusiva del convenio celebrado entre ellas, y que sustituye todas las propuestas o acuerdos previos, orales y escritos y todas las demás comunicaciones entre las partes relacionadas con el objeto de este convenio.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en tres ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

Dado en la ciudad de Salamanca, el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor.

**UNIVERSIDAD TECNOLOGÍA
CENTROAMERICANA (UNITEC)**

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
(USAL)**

D. MARLÓN ANTONIO BREVÉ REYES
Rector

D. NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA
Vicerrector

6

**ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD
MÁS JUSTA (ASJ)**

D. CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA NICOLAS	29-09-2021 14:07:24

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071
Salamanca

Universidad de Salamanca

Página: 6 / 6

